



94

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2019-541**

No se tiene en cuenta la notificación por aviso efectuada por el demandante, en la medida en que no se cumple con los criterios previstos en el artículo 291 y 292 del C.G.P., pues junto con la documentación que se aportó no se allegó el acuse de recibido. Así las cosas, una vez se acredite dicho requisito se resolverá sobre la vinculación del extremo pasivo.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>101</u>
Hoy <u>23 NOV 2020</u>
El Secretario.
 HECTOR TORRES TORRES